JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE

Ricaurte (Cund.), veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidos (2022)

Proceso

: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía

Demandante : Banco Davivienda S.A. Demandado : Claudia Alejandra Chaparro

Radicación : 2021-00514-00

Subsanada la demanda y como el documento acompañado a la misma, cumple los requisitos de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, **EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE - CUNDINAMARCA**, de conformidad con lo prescrito en el artículo 430 del C. G. del P.

RESUELVE

<u>PRIMERO:</u> LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva con garantía real de menor cuantía a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra CLAUDIA ALEJANDRA CHAPARRO, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. PAGARE No. 05700457900170436 (Fls. 22 al 29)
- 1.1.1 CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$194.498.85), por concepto de la cuota correspondiente de 21/03/2021.
- 1.1.2. SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL VEINTINCON PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$664.025.37), por concepto de intereses de plazo del capital de la cuota anterior correspondiente al periodo del 21 de marzo de 2021.
- 1.1.3. Por los intereses moratorios causados sobre el capital del numeral 1.1.1. desde el 22 de marzo de 2021, hasta la cancelación total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

Proceso : Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía

Demandante : Banco Davivienda S.A. Demandado : Álvaro Gómez Gallego

Radicación : 2021-00390-00

1.1.4. CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS

CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE

(\$195.817.39), por concepto de la cuota correspondiente de 21/04/2021.

- 1.1.5. SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$662.182.52), por concepto de intereses de plazo del capital de la cuota anterior correspondiente al periodo del 21 de abril de 2021.
- 1.1.6. Por los intereses moratorios causados sobre el capital del numeral 1.1.4. desde el 22 de abril de 2021, hasta la cancelación total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.1.7. CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$197.675.46), por concepto de la cuota correspondiente de 21/05/2021.
- 1.1.8. SEISCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$660.324.43), por concepto de intereses de plazo del capital de la cuota anterior correspondiente al periodo del 21 de mayo de 2021.
- 1.1.9. Por los intereses moratorios causados sobre el capital del numeral 1.1.7. desde el 22 de mayo de 2021, hasta la cancelación total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.1.10. CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$199.551.16), por concepto de la cuota correspondiente de 21/06/2021.
- 1.1.11. SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$658.448.73), por concepto de intereses corrientes del capital de la cuota anterior correspondiente al periodo del 21 de junio de 2021.

Proceso : Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía

Demandante : Banco Davivienda S.A. Demandado : Álvaro Gómez Gallego Radicación : 2021-00390-00

1.1.12. Por los intereses moratorios causados sobre el capital del numeral 1.1.10. desde el 22 de junio de 2021, hasta la cancelación total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

- 1.1.13. DOSCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$201.444.65), por concepto de la cuota correspondiente de 21/07/2021.
- 1.1.14. SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$656.555.24), por concepto de intereses corrientes del capital de la cuota anterior correspondiente al periodo del 21 de julio de 2021.
- 1.1.15. Por los intereses moratorios causados sobre el capital del numeral 1.1.13. desde el 22 de julio de 2021, hasta la cancelación total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.1.16. CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$172.676.31), por concepto de la cuota correspondiente de 21/08/2021.
- 1.1.17. SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$751.323.56), por concepto de intereses corrientes del capital de la cuota anterior correspondiente al periodo del 21 de agosto de 2021.
- 1.1.18. Por los intereses moratorios causados sobre el capital del numeral 1.1.16. desde el 22 de agosto de 2021, hasta la cancelación total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.1.19. CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$174.556.77), por concepto de la cuota correspondiente de 21/09/2021.

Proceso : Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía

Demandante : Bánco Davivienda S.A. Demandado : Álvaro Gómez Gallego Radicación : 2021-00390-00

1.1.20. SETECIENTOS CUARENA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON TRECE CENTAVOS MONEDA

CORRIENTE (\$749.443.13), por concepto de intereses corrientes del capital de la cuota anterior correspondiente al periodo del 21 de

septiembre de 2021.

1.1.21. Por los intereses moratorios causados sobre el capital del numeral 1.1.19. desde el 22 de septiembre de 2021, hasta la cancelación total de la

obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

1.1.22. CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y UN CENTÁVOS MONEDA CORRIENTE (\$176.457.71), por concepto de la cuota correspondiente de

21/10/2021.

1.1.23. SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$747.542.18), por concepto de intereses corrientes del capital de la cuota

anterior correspondiente al periodo del 21 de octubre de 2022.

1.1.24. Por los intereses moratorios causados sobre el capital del numeral 1.1.22. desde el 30 de agosto de 2021, hasta la cancelación total de la obligación,

liquidados a la tasa máxima legal vigente.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: NOTIFÍQUESE de la presente providencia al demandado, conforme lo dispuesto en los artículos del 291 y 292 del C. G. del P. y/o el artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho y entéresele que dispone del término simultaneo de CINCO (05) días, para que cumpla con la obligación por la cual se ejecuta o de DIEZ (10) días para que proponga excepciones según lo considere. Para efectos de la notificación, se debe indicar por el interesado a la(s) persona(s) a notificar; la dirección de correo electrónico del Juzgado; como quiera que a raíz de la pandemia ocasionada por el covid – 19, la atención es de manera virtual.

Proceso : Ejecutivo para la efectividad de la garantia real de menor cuantia

Demandante : Banco Davivienda S.A. Demandado : Álvaro Gómez Gallego Radicación : 2021-00390-00

<u>CUARTO:</u> En cuanto a la solicitud de medida cautelar realizada por la parte demandante, debe la misma indicar de manera clara y precisa, la propiedad del inmueble sobre el cual solicita se decrete la medida, lo cual deberá realizar dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia; so pena de tenerse desistida tácitamente dicha actuación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PABLO MANUEL BULA NARVAEZ

JÚEZ.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL RICAURTE – CUNDINAMARCA

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 29** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **24/05/2022**.

Diana Maritza Ángel Mendoza Secretaria